



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Los señores suscritores particulares de provincias que solo tienen cubierta le suscripcion hasta fin del presente mes, remitirán el importe del próximo trimestre con anticipacion, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Gefes de los Cuerpos del arma y Comisiones de reserva, se servirán remitir relacion de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de

los suyos respectivos que deseen suscribirse ó seguir siendo suscritores á dicho periódico para el tercer trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 245.—Existiendo en el regimiento infantería Fijo de Ceuta, un número crecido de vacantes de cabos segundos que es necesario cubrir con soldados de los regimientos del arma que á su buena conducta reúnan la aptitud marcada para el ascenso en el Reglamento vigente, los Gefes de los Cuerpos remitirán á la mayor brevedad las instancias de los soldados que voluntariamente deseen obtener dicho ascenso con destino al espresado regimiento, las cuales deberán venir acompañadas de las filiaciones de los interesados y del acta de examen correspondiente que deben sufrir al efecto, para en su vista acordarlo á los que mejores condiciones reúnan.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular número 246.—El Excmo. Sr. Director general de Administración Militar en 10 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Segun me ha hecho presente la oficina general de Contabilidad la falta de espresion, que se observa en las altas y bajas de Gefes y Oficiales en los extractos de los Cuerpos del arma de su digno cargo, suele dar lugar á entorpecimientos en las operaciones de liquidacion por las deducciones ó abonos incluidos, siendo causa tambien del atraso con que se tienen que expedir los ceses por los Comisarios de Guerra respectivos. Como todo cuanto tienda á la claridad facilita el despacho de las operaciones de contabilidad que son comunes á aquella dependencia, me creo en el caso de rogar á V. E. que para evitar los inconvenientes referidos, convendria que se sirviese prevenir lo que crea necesario, á fin de que las órdenes de alta

y baja de los Oficiales, así como sus procedencias, se redacten estensamente, evitándose así las dudas que producen en extractos de revista, cuando carecen de esta especial circunstancia.»

Lo digo á V... para su conocimiento y á fin de que dé cumplimiento á cuanto en la anterior comunicacion se previene.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 247.—En el art. 2.º de la circular de 1.º de Mayo último, número 189, previene á los Gefes de los Cuerpos, que para el dia 10 de cada mes precisamente, remitiesen al Habilitado de la Escuela de Tiro, en esta Direccion general, el importe de las pagas de los Oficiales y haberes de las clases de tropa, que forman los contingentes que se hallan instruyéndose en aquel Establecimiento.

Mas como quiera que haya observado que por algunos Cuerpos no se ha dado exacto cumplimiento á la citada disposicion, resultando que se demora la satisfaccion de una atencion tan sagrada y preferente, he acordado prevenir á V... que en lo sucesivo tome sus disposiciones, para que el dia primero de cada mes, indefectiblemente, se halle en poder del Habilitado de la Escuela el abonaré correspondiente á los haberes del contingente del Cuerpo de su mando, los cuales se remesarán en letra de fácil cobro por aquellos que no tuviesen fondos en la Caja de esta Direccion general.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular número 248.—Por resolucion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de 15 del actual, han sido destinados á los Cuerpos que se expresan en la adjunta relacion los Oficiales comprendidos en la misma, procedentes de la situacion de reemplazo.

Lo digo á V... para su conocimiento y á fin de que el alta tenga lugar en la revista del próximo mes de Julio. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Reemp. ^o Cast. ^a la N. ^a	Capitan.	D. Pedro Vidal Ledesma.....	Al reg. ^o núm. 2.
Id. de Valencia. . . .	Alférez...	Mariano Moreno Martinez.....	Id. Zamora. n. ^o 8.
Id. Cataluña	Teniente.	Antonio Valdivieso Zubillaga.	Id. Soria núm. 9.
idem.	Otro.	Martin Oliva Barradas.	Id. San Fern. ^o , 44
Alfz. del reg. ^o Cádiz.	Otro.	Sandalio Manso Diez.	Id. Estremad. ^a 45
Reemplazo Aragon. . .	Otro.	Joan Lozano Gimenez.	idem
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Miguel Gonzalez Zurbano. . . .	idem
Id. Aragon.	Capitan..	Benito Rioja Pablo.	Id. Cádiz n. ^o 17.
Id. Provs. Vascong.	Otro.	Angel Munuces Fuertes.	Id. Almansa n. ^o 48
idem.	Alférez...	Pedro Rodriguez Sopeña.	idem.
Id. Baleares.	Otro.	Miguel Mas Gelabert.	Id. Galicia n. ^o 49.
Id. Galicia.	Capitan..	Pedro Romay Vallenilla.	Id Guadal. ^a n. ^o 20
idem.	Alférez...	Luis Guiance Dominguez.	idem.
Id. Castilla la Vieja. .	Otro.	Rodrigo Suarez Ordoñez.	idem.
Id. Castilla la Nueva.	Teniente.	José Novo y Clemente.	Id. Bailén n. ^o 24.
Alfz. del reg. ^o Soria.	Otro.	Máximo Meana Gueride.	idem.
Reemplazo Cataluña.	Alférez. .	José Cots y Ventura.	idem.
Id. Castilla la Vieja. .	Otro.	Dionisio Alonso Hernandez. . .	Id. Cuenca n. ^o 27.
Id. Galicia.	Otro.	José Cerrailo y Azañon.	idem.
Id. Castilla la Nueva.	Teniente.	Gervasio Santa Maria Illana. . .	Id. Constitn. 29.
Id. Baleares.	Otro.	Jáime Pivera Carbonell.	idem.
Id. Granada.	Alférez...	Manuel Fernandez Roca.	Id. Iberia, n. ^o 30.
Id. Galicia.	Teniente.	Isidro Pereira Rodriguez.	Id. Asturias n. ^o 34
Id. Provs. Vascong.	Capitan..	Victoriano Escolar Campo. . . .	Id. S. Quintin, 32
Id. Castilla la Vieja. .	Teniente	Ruperto Martin Arribas.	idem.
Id. Galicia.	Otro.	Juan Lopez Carballeira.	idem.
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Pablo Montrós y Alberá.	idem.
Id. Valencia.	Otro.	Juan Alcober Oliver.	Id. Granada, 34.
idem.	Otro.	Juan Font y Pascual.	idem.
Id. Baleares.	Capitan..	Manuel Perelló Martinez.	Id. Leon, 38.
Id. Castilla la Nueva.	Teniente.	Valentin Gonzalez Serrano. . . .	Id Cantabria 39.
Id. Ceuta.	Alférez...	Francisco Vozmediano Escobar.	Id. Fijo de Ceuta.
idem.	Otro.	Antonio Perez Venzo.	idem.
idem.	Otro.	Pascual Miralles Vitoria.	idem.
Id. Aragon.	Capitan .	Tomás Lagrava Lopez.	C. Ciudad-Rod. ^c
Id Granada.	Teniente.	Rafaél Diaz de la Guardia.	Id. A. de Tormes.
idem.	Otro.	José Gonzalez Candado.	idem.
Id. Andalucía.	Capitan..	José Lafuente Blasco.	Id. Vergara.
Id. Castilla la Vieja. .	Teniente.	Juan Conde Llorente.	Id. Segorve.
Id Aragon.	Alférez...	Miguel Sebastian Aranda.	C. R. de Zaragoza
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Angel Calero y Perez.	idem.
Id. Valencia.	Otro.	Vicente Amorós Verga.	Id. de Mallorca.
Id. Castilla la Vieja. .	Otro.	José Aldasoro Sesma.	Id. de Logroño.
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Mariano Andreu Pelegrin.	Id. de Huesca.
Id. Valencia.	Otro.	Francisco Fernandez Garcia. . .	idem.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 249.—Siendo muchos los individuos del arma que se dirigen á mi Autoridad en solicitud de certificados que acrediten las causas por las cuales fueron separados de las filas desde Enero de 1866, y habiendo sido necesario devolver algunos por carecer de la conveniente redacción, he dispuesto, con el objeto de que no sufra retraso la expedición de aquellos documentos, circular el adjunto modelo, al cual deberán sujetarse los que tengan necesidad de ellos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Modelo del certificado.

Don N. N., Brigadier de los Ejércitos nacionales y Secretario de la Dirección general de Infantería.

CERTIFICO: Que el Teniente, Alférez ó sargento primero F. de T. sirvió en clase de..... y en concepto de..... en el regimiento infantería de..... ó batallón de Cazadores de..... hasta fin del mes de..... de 186..., en cuya fecha, y como comprendido en la disposición de carácter político dictada por el Ministerio de la Guerra en real orden de..... de..... de dicho año, se le espidió forzosamente la licencia absoluta; habiendo el interesado vuelto al Ejército con el empleo de..... por orden del referido Ministerio fecha..... de..... de 186... Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, espido la presente certificación en Madrid á..... de..... de mil ochocientos sesenta y.....

NOTA. Dichos certificados se extenderán en papel de dos reales.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 250.—El Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, en comunicaciones de 17, 18 y 19 de Mayo próximo pasado, me ha manifestado que no se han presentado en sus destinos los individuos

espresalos en la adjunta relacion, los cuales habian sido destinados á dicho Cuerpo.

Lo que he dispuesto se insérte en el MEMORIAL del arma, á fin de que los Jefes de los Cuerpos á que pertenecen los interesados me manifiesten el motivo de no haberse dado cumplimiento á las órdenes de baja de los individuos de que se trata. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relación que se cita

CUERPOS de que proceden.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. de Castilla.. . . .	Soldado.	Francisco Cano Leal.
Id. núm. 1.º	idem.	Tomás Diaz Maroto.
Id. de Soria.. . . .	idem.	Camilo Tomás Martinez.
Cazs de Cataluña.. . . .	idem.	Francisco Perez Vizcaino.
Reg. de Cantabria.. . . .	idem.	Nicolás Rodriguez.
Id. de Cá iz.	idem.	Juan Luciano Romo.
Id. de Búrgos.. . . .	idem.	Pantaleon de Paz.
Comision de Madrid.	idem.	Fabian Gutierrez.
Reg. de San Quintin.	idem.	Genaro Ortega.
Id. de Luchana.	idem.	José Llomar Feliú.
Cazs de Segorbe.	idem.	Ricardo Martin Martinez.

Madrid d. Junio de 1869

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 251.—El Excmo. Sr. Director general de Sanidad Militar, en comunicaciones de 17, 18 y 19 de Mayo próximo pasado, me ha manifestado que no se han presentado en sus destinos los individuos expresados en la adjunta relacion, que habian sido destinados á dicho Cuerpo, en circular inserta en el MEMORIAL del arma de 28 de Diciembre último.

Lo digo á V... á fin de que se sirva manifestarme los motivos por los cuales han dejado de presentarse en sus nuevos destinos los individuos de que se trata.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos á que pertenecen.
Soldado.	José Zaragoza Vives.	Regimiento Estremadura.
Otro.	Victor Melio Carreras.	Idem Aragon.
Otro.	Evaristo Cambor Rojas.	Idem Mallorca.
Otro.	Manuel Patiño Grande.	Batallon provisional.
Otro.	Miguel Verge Gimeno.	Regimiento Estremadura.
Otro.	Manuel Gil Rodriguez.	Idem número 3.

Madrid 12 de Junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 252.—Segun me manifiesta el Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, en 14 de Mayo último, el Poder ejecutivo ha tenido á bien conceder las gracias que se espresan en la relacion que se inserta á los Oficiales que en la misma se mencionan como comprendidos en las instrucciones de ampliacion al decreto de 10 de Octubre próximo pasado, puesto que los interesados han pasado á continuar sus servicios al Ejército de la Península, se hace saber por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento de los mismos y demás efectos que correspondan. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Gracias que se les han concedido.
Teniente.	D. Gerónimo de la Torre Trasierra.	} Empleo de Capitan.
Otro.	José Gimenez y Garcia.	
Otro.	Manuel Casanova y Rodriguez.	} Grado de Capitan.
Otro.	Rafaelete Menga y Mengalegi.	
Alférez.	Pedro Rodriguez y Gutierrez.	} Grado de Teniente.
Otro.	Manuel Monleon Lopez.	
Otro.	Francisco Reipa y Perpiñan.	

Madrid 12 de Junio de 1869.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 253.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.—Con esta fecha se dice á los Capitanes Generales de los distritos lo que sigue: De los estados de los quintos que se encuentran en sus casas, con licencia ilimitada, remitidos por los Capitanes Generales á este Ministerio, conseqüente á la orden de 11 de Mayo último, resulta que existen en las diferentes provincias un total de mas de quinientos individuos sin incorporarse á sus Cuerpos. Y en vista de esto, el señor Ministro de la Guerra ha resuelto que dé V. E. las órdenes oportunas para que inmediatamente se incorporen á las armas y regimientos á que estén destinados los espresados quintos, que se encuentran en sus casas y residen en el distrito de su mando; en la inteligencia de que se les considerará y perseguirá como desertores á los que en el plazo de quince dias no se hayan incorporado á sus respectivos regimientos. Lo que de su orden trasladado á V. E. para que dadas por V. E. las órdenes convenientes, admitan los regimientos del arma de su cargo los referidos quintos, aun cuando escedan los Cuerpos de la fuerza reglamentaria.»

Lo que se hace saber por medio de esta circular para su exacto cumplimiento, cuidando los Gefes áctivos de los Cuerpos de que procedan dichos individuos de darlos de alta desde luego, para lo cual los de las Comisiones de reserva respectivas les remitirán relacion nominal de los que sean, espresando el punto de residencia y motivos por que no han verificado ya aquellos su presentacion, á pesar de las convocatorias que se han hecho.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 254.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 26 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: En vista de lo propuesto por V. E. en su oficio fecha 9 de Enero último, y de confor-

midad con lo informado por el Director General de Infantería acerca del mismo, el Poder ejecutivo ha tenido por conveniente disponer que los individuos del Batallon provisional de escribientes y ordenanzas figuren en los pies de lista de los Cuerpos de que proceden con el destino de «Ausentes—Batallon Provisional,» debiendo expresarse en las listas de revista de este y en casilla abierta, el regimiento y escuadron ó batallon de la repetida procedencia.—Lo que de órden de dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para su exácto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 14 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 255.—Accediendo á las instancias promovidas por los sargentos primeros que á continuacion se espresan, he venido en autorizarlos para que tan pronto como pasen en sus actuales Cuerpos ó situaciones la revista de Julio próximo, se incorporen á la Academia de los de su clase establecida en Toledo.

Relacion que se cita.

Cuerpos á que pertenecen.	NOMBRES.
Regimiento de Búrgos.....	Gerónimo Lopez Perez.
Id. de Albuera.....	Nicolás Jobajas y Yela.
Reserva de Toledo.....	Pedro Gomez Gonzalez.
Id. de Córdoba.....	Antonio Berlanga y Gimenez.
Idem.	Cárlos Lerena Lopez.
Escuela de tiro.....	Manuel Laspalas Miguel.

Madrid 12 Junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular número 256.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 10 de mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con el fin de que antes de llegar la época prefijada en el decreto de 3 de Abril último para la entrega en caja de los quintos del reemplazo del año actual, haya en este Ministerio noticia exacta de las operaciones que se llevan á efecto por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, en virtud de la autorizacion que les concede la ley de 26 de Marzo último, he dispuesto lo siguiente.—1.º Los Capitanes Generales harán las instrucciones convenientes para que por las Autoridades militares de las provincias se les dé conocimiento de las Diputaciones y Muuicipios que por haber cumplido con lo preceptuado en el art. 17 del decreto de 3 de Abril, espedido por el Ministerio de la Gobernacion, prescindan del sorteo y declaracion de soldados.—2.º De las Corporaciones citadas que rediman á metálico para antes del dia 4 de Julio el cupo ó parte del que les hubiese sido señalado.—3.º De las que cubran los cupos con voluntarios.—4.º De las que no haciendo uso de ninguno de los medios que les han sido concedidos hayan de entregar quintos para cubrir sus respectivos cupos.—Y 5.º De las expresadas corporaciones que haciendo uso de la autorizacion que les concede la ley citada cubran sus cupos por dichos medios y por la quinta. En la inteligencia de que estas noticias deberán ser lo mas exactas que sea posible y las participará V. E. á este Ministerio, semanalmente, expresando con toda claridad por provincias y pueblos las operaciones que se verifiquen, la forma en que lo hagan y cuantos detalles considere V. E. que deben tenerse presentes antes de la época señalada para el ingreso en Caja del reemplazo del año corriente.»—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y yo lo hago á V... para los propios fines. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 257.—Por orden del Poder ejecutivo de 28 de Mayo último, se conceden las gracias que se espresan en la relacion que se inserta á continuacion, á los Gefes, Oficiales y sargentos que en la misma se mencionan, que, como procedentes del ejército de Filipinas, han regresado á la Península á continuar sus servicios; advirtiendo que es

tas recompensas les han sido otorgadas por hallarse comprendidos en las instrucciones que acompañaban al decreto de 10 de Octubre próximo pasado, comunicadas á los Capitanes Generales de los ejércitos de Ultramar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Gracias que se les conceden.
Teniente Coronel..	D. Juan Pujol y Roura.	Grado de Coronel.
Capitanes.	D. Manuel Ortega y Carmona. . .	Grado de Comandante.
	D. Joaquin Avella y Lafuente. . .	
	D. Francisco Berros y Bastian. . .	
	D. Antonio Muñoz y Arroyo. . . .	
	D. Antonio Jardin y Barrandas. . .	
	D. Lucio Rodriguez y Martin. . . .	
	D. Ramon Izarrun y Velasco. . . .	
Tenientes.	D. José Corez y Lopez.	Grado de Capitan.
	D. Diego Casanova y Mula.	
	D. Angel Corvalan y Martinez. . . .	
	D. Juan Lopez Carballeira.	
	D. Martin Oliva y Baradal.	
	D. Enrique Pereira y Argüelles. . .	
	D. Amós Quijada y Muñiz.	
	D. Mateo Tarazona y Huici.	
	D. Ramon Torreiro y Padillo. . . .	
	D. Pablo Montros y Alvesa.	
	D. Antonio Martinez Fábregas. . . .	
	D. Tomás Caila y Merade.	
	D. José Otsma y Otsma	
Alféreces.	D. Mariano Alvarez y Alarcon. . . .	Grado de Tenientes.
	D. Vicente Arauce y Mercado. . . .	
	D. José Valera y Guaitia.	
	D. José Barrero y Barrientos. . . .	
	D. Antonio Calvero y Crespo. . . .	
	D. Manuel Fernandez Cocañin. . . .	
	D. Saturnino Fernandez y Arce. . . .	
	D. Mariano Gutierrez y Heras. . . .	
	D. Martin Gimenez y Rubit.	
	D. Pedro Lázaro y Vella.	
Sargento 4.º	D. Joaquin Moreno y Escudero. . . .	Grado de Alférez.
	D. José Nogués y Esteras.	
	D. Germiniano Prados y Giron. . . .	
	D. Vicente Zaonero y Fernandez. . .	
	D. Mariano Condorque y Longa. . . .	

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular número 258.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El señor Ministro de Marina en 1.º del actual, dice á este Ministerio lo que sigue: Se acaba de recibir en el Almirantazgo un telégrama dirigido á V. E. en la tarde del 29 de Abril, por el Vice-presidente de la Diputación provincial de Pontevedra y trasladado á este Ministerio, cuyo texto dice.—La Diputación provincial ruega á V. E. se sirva decir si los matriculados de mar que hicieron su campaña, pueden servir de sustitutos en el ejército permitiéndoseles pasar en el acto á la armada, en vez de servir en tierra.—Las siguientes reglas marcadas en la ley y disposiciones gubernativas, podrán satisfacer la consulta en este caso y demas que puedan ocurrir.—1.ª No hay inconveniente, ni se opone á lo prescrito, que un matriculado licenciado del servicio de mar venga á prestarlo nuevamente en la armada en sustitución de un quinto del reemplazo general del ejército.—2.ª Si el sustituto fuese *quinto matriculado* no es ya potestativo en el sustituto elegir clase de servicio, sino que precisamente debe verificarlo en la armada, por corresponderle así al sustituido en su clase de matriculado de mar.» Lo que de orden del señor Ministro de la Guerra traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago á V... para los propios fines.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular número 259.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 7 de Mayo, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente: Enterado el Poder ejecutivo de la instancia cursada á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 11 de Julio último, promovida por el guardia segundo que fué del disuelto tercio de Madrid de ese Instituto Rosendo Fernandez Alvarez, en solicitud de relief y abonos de atrasos devengados desde 1.º de Julio de 1862, en que obtuvo su licencia absoluta en el Ejército,

hasta el 11 de Mayo de 1867, que ingresó en el Cuerpo de su cargo, correspondiente á la cruz de M. I. L. pensionada con un escudo mensual, que le fué concedida por real órden de 21 de marzo de 1860, en recompensa del mérito contraído en el combate sostenido contra los moros el dia 14 de Enero del mismo año. En su vista, y considerando que en virtud de lo prevenido en las reales órdenes de 20 de Junio de 1855 y 24 de Julio de 1866, como asimismo en la circular espedita por la Junta provisional de la Armada en 13 de Enero último, son dos las épocas á que hay que atender para fijar los derechos que puedan tener los individuos de la clase de tropa agraciados con cruces pensionadas de M. I. L.. correspondiendo á la primera las obtenidas con anterioridad al 20 de Junio de 1855, las cuales se consideraran todas vitalicias, y á la segunda las concedidas despues de dicha fecha; que solo tienen el carácter de vitalicias las que hayan sido otorgadas por consecuencia de heridas ó contusiones, por un mérito distinguido y determinado de guerra, ó por servicios prestados en incendios, inundaciones epidemias, salvamento de náufragos y otros accidentes análogos, mientras que las demás cruces cuya concesion no reconozca por base tales motivos, son puramente temporales, perdiendo los agraciados el derecho á la pension en el momento de obtener la licencia absoluta, el Poder ejecutivo, de acuerdo con lo espuesto acerca del particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en su acordada de 14 de Marzo próximo pasado, se ha servido declarar como adicion á las citadas disposiciones, que toda cruz pensionada de M. I. L., de las comprendidas en las segundas de las referidas épocas que no haya sido concedida por las causas y méritos espresados, no debe entenderse vitalicia, cesando el agraciado en el percibo de la pension tan luego como obtenga su licencia absoluta, sin que tenga despues derecho á la rehabilitacion de ella, aun en el caso en que el interesado vuelva al servicio activo. Al propio y en atencion á no constar que el guardia segundo Rosendo Fernandez Alvarez haya obtenido la cruz pensionada de M. I. L. que disfruta por alguno de los motivos que hacen la concesion vitalicia, ha tenido á bien disponer que el interesado carece de derecho á la rehabilitacion y abono de atrasos que de la misma solicita. De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular número 260.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva, lo siguiente: Enterado del escrito de V. E. de 6 del actual, trasladando otro del Gobernador militar de Cuenca, en el que por escitacion de la Diputacion provincial consulta diferentes puntos referentes á la admision de voluntarios para cubrir el cupo que le ha sido señalado por decreto de 3 de Abril último, el Poder ejecutivo ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º Pueden admitirse como voluntarios los que habiendo servido en el ejército tengan menos de 30 años de edad y no pasen de 40.—2.º—Los mozos que sienten plaza de soldados, no podrán tener menos de 20 años ni mas de 30.—3.º—Los mozos de 20 años que entrando en suerte en el actual reemplazo queden libres y los que no teniendo dicha edad al verificarse el alistamiento la hubiesen cumplido al tiempo de ser entregados en caja dentro de los plazos señalados en el decreto citado de 3 de Abril, podrán ser admitidos, pero entendiéndose que no tendrán derecho al premio pecuniario abonado por el Consejo de Redenciones, mientras permanezcan en el ejército por el tiempo de servicio ordinario, y que no se computarán á las provincias ó distritos municipales para disminuir el número de hombres que puedan estar obligados á dar en lo sucesivo, sea cualquiera el medio que se adopte por las Córtes para el reemplazo del ejército. De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago á V. para los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Córdoba.

7.º NEGOCIADO.

Entre los resultados obtenidos en los Cuerpos del arma con el establecimiento de las escuelas de compañías, han llamado mi atención los que ofrece el batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, cuyo distinguido Gefe el Teniente Coronel D. Benito Rubido, el segundo Gefe y Oficiales y particularmente el Teniente D. Santiago Nceda, director de la escuela de alumnos, se esfuerzan por dar á la enseñanza toda la importancia que merecen las clases de tropa. Estos dignos Oficiales, auxiliados por las beneméritas clases de sargentos y cabos, han conseguido que en un periodo de poco mas de dos meses, aprendan á leer y escribir correctamente 53 soldados; que 22 que tenian ligeras nociones de escritura, lo verifiquen en la sexta regla; que 156 lean bien y escriban en cuarta regla; que 147 lean en el Caton, y escriban en tercera y segunda, y que 131 esten terminando la cartilla y empiecen á escribir en primera.

Resulta, pues, un total de 509 soldados instruidos ó instruyéndose, cuya cifra, comparada con la fuerza del batallón en revista, dá el 69 por 100 de soldados que con más ó menos perfeccion, han aprendido á leer y escribir en el breve periodo indicado.

Al dar las gracias á los Gefes y Oficiales del citado batallón por su celo é interés en secundar mis disposiciones, he acordado se consigne en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados.

—CÓRDOVA.

Habiendo publicado el Capitan profesor de la Escuela Central de Tiro D. José Ferron y Saavedra una obra titulada *Curso elemental de Tiro*, he acordado recomendarla á los Cuerpos del arma para su adquisicion en concepto de voluntaria.

S. E. aprueba que en el regimiento de Almansa, sea director de todas las academias y Gefe de la de Oficiales, el Teniente Coronel Don Nicolás Martinez y Garcia, y encargado de la escuela de soldados aspirantes á cabos el Teniente D. Leonardo Atance y Garcia.

NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

S. E. ha dispuesto que con toda urgencia se cumplimente lo prevenido en su oficio de 23 de Mayo de 1869, referente al envío á las Comandancias de Artillería de todos los documentos correspondientes á los individuos que, hallándose con licencia ilimitada, fueron destinados á aquella arma.

NEGOCIADO 3.º

El Gefe de la segunda reserva de la providcia de Valencia, en 2 del actual, participa un hecho de honradez practicado por el sargento primero que fué de la misma y hoy del regimiento de Zamora número 8, Agustin Barrachina, el cual al ir á recojer una carta del correo, se encontró que tenia cuatro letras importantes 100.000 reales, y visto que no le pertenecia, trató de averiguar su verdadero dueño, resultando ser el comerciante de dicha ciudad de Valencia llamado tambien D. Agustin Barrachina.

S. E. ha visto con satisfaccion esta muestra de honradez, que tan comun es en la benemérita clase á que pertenece, y en todas las demás del ejército español, disponiendo por lo tanto se le den las gracias, y que se le anote dicho hecho en su hoja de servicios, con el fin de que en tolo tiempo pueda servirle de recomendacion para desempeñar destinos de mérito y de confianza, como asimismo para que se le atienda en solicitudes de licencias y comisiones; y por último, que todo se publique en el MEMORIAL del arma, para satisfaccion del interesado, conocimiento y estímulo de todas las clases que la componen.

NEGOCIADO 4.º

Los Gefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva del arma de mi cargo, se servirán manifestar, si en los suyos respectivos se halla sirviendo en la actualidad el soldado Teodorico Reyes, ó el ulterior destino del mismo.